



- XII.** Resguardar y supervisar el correcto manejo y uso de los sellos de suspensión provisional y de clausura previniendo su remoción ilegal;

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS

Artículo 9.9. La persona titular del Departamento de Procedimientos ejercerá las siguientes atribuciones:

A. En materia de substanciación y trámites de expedientes:

- I.** Recibir y revisar las actas de inspección levantadas por el personal ordenar la apertura formal del expediente administrativo por probable presunta infracción;
- II.** Supervisar y asegurar la correcta notificación de citatorios, acuerdos, respuestas y resoluciones, garantizando el debido proceso legal y el derecho de audiencia.
- III.** Coordinar y dirigir las garantías de audiencia en la normatividad en la materia; y
- IV.** Asegurar la correcta integración y resguardo de los expedientes administrativos, verificando que contengan todas las pruebas, dictámenes técnicos y documentos legales necesarios.

B. En materia de resoluciones administrativas:

- I.** Analizar y evaluar la legalidad de las pruebas y argumentos presentados dentro del procedimiento administrativo para la emisión de la resolución que en derecho proceda;
- II.** Elaborar el proyecto de resolución administrativa que determine la existencia o inexistencia de la infracción y en su caso, proponga la sanción aplicable conforme a la normatividad en la materia; y
- III.** Garantizar que las resoluciones propuestas estén fundadas y motivadas conforme a la normatividad aplicable.

C. En materia de asesoría y ejecución:

- I.** Remitir las resoluciones que causen ejecutoria a la persona titular de la Jefatura de Clausura y Demolición para su ejecución material, proporcionando el soporte jurídico necesario.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- II. Remitir a la autoridad competente los recursos de inconformidad instaurados en contra de las resoluciones emitidas por la persona titular de la Dirección.

SECCIÓN CUARTA

DEL DEPARTAMENTO DE CLAUSURA Y DEMOLICIÓN

Artículo 9.10. La persona titular del Departamento de Clausura y Demolición tendrá las siguientes atribuciones:

A.En materia de ejecución de sanciones y control jurídico:

- I. Coordinar y ejecutar las resoluciones que conlleven a la demolición total o parcial de construcciones que representen un riesgo inminente o que hayan sido declaradas inviables por no apegarse a los planes de desarrollo urbano.
- II. Solicitar el apoyo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal para ejecutar las medidas de seguridad aplicables; y
- III. Coordinar y ejecutar con las distintas Dependencias la ejecución de operativos para el retiro de anuncios, elementos o construcciones temporales que ocupen la vía pública o que carezcan de los permisos correspondientes.

B.En materia de soporte legal y documental:

- I. Asegurar que todos los actos de clausura, demolición o retiro se realicen con estricto apego al marco legal vigente, contando con la orden escrita y debidamente motivada y fundada;
- II. Supervisar la correcta elaboración y levantamiento de las actas de ejecución, aseguramiento o demolición, detallando el proceso, los recursos utilizados y las condiciones en que se realizó el acto;
- III. Coordinar con la Dirección de la Guardia Civil Municipal el apoyo de la fuerza pública necesario para garantizar la seguridad durante la ejecución de las órdenes de clausura y demolición; y
- IV. Asegurar el resguardo y depósito de los materiales, herramientas o bienes que sean retirados o asegurados durante los operativos, conforme a los lineamientos establecidos.

C.En materia de planeación de operativos:

- I. Planear la logística operativa para la ejecución de demoliciones; y
- II. Rendir informes detallados y documentados a la Subdirección de Desarrollo Urbano sobre la ejecución de las resoluciones administrativas y judiciales, para el seguimiento de los expedientes.

